

RESOLUCION NÚMERO 2854 DE 2022 (SEPTIEMBRE 30)

Por la cual se convoca a elección los Representantes de los empleados docentes y administrativos al Comité de Convivencia Laboral del ITA, Institución de Educación Superior pública, para el período 2022 - 2024.

EL RECTOR DEL ITA, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR pública, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General Acuerdo 086 de 2021, la Resolución 0652 de 2012 del Ministerio del Trabajo, y

CONSIDERANDO QUE:

La Resolución 0652 de abril 30 de 2012 del Ministerio del Trabajo, reglamenta la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas.

La Resolución 1356 de julio 18 de 2012, modifica el artículo tercero de la citada Resolución 0652 y establece que *“El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna, designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes”*.

Número de Representantes del Comité:

- Con 10 o menos trabajadores, un representante por cada una de las partes.
- Entre 11 y 50 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.

Para el caso del ITA, será de dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los empleados, con sus respectivos suplentes.

Los representantes por la entidad los nombrará directamente la Rectoría, los representantes de los empleados, serán elegidos mediante votación libre por los funcionarios docentes de tiempo completo, medio tiempo y el personal administrativo, para un período de dos (2) años, al cabo del cual podrán ser reelegidos.

De acuerdo a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Convocar y reglamentar la elección de los Representantes de los empleados de la Institución de Educación Superior pública, al Comité de Convivencia

Laboral, para el día **viernes siete (7) de octubre de 2022**, en horario de **8:00 a 12:00 y de 2:00 a 4:00 p.m.**

ARTÍCULO 2. Delegar en la Secretaria General de la Institución, el proceso de realización de estas elecciones.

ARTÍCULO 3. Los aspirantes a ser representantes de los empleados al Comité de Convivencia Laboral, deben contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

PARÁGRAFO. El Comité de Convivencia Laboral, no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los últimos seis (6) meses anteriores a su conformación.

ARTÍCULO 4. Los aspirantes a ser representantes de los empleados al Comité de Convivencia Laboral, deberán inscribirse ante la Secretaria General, durante los días 4 y 5 de octubre, en horario de **8:00 a 12:00 y de 2:00 a 5:00 p.m.** Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos cuatro (4) aspirantes, este término se prorrogará por un lapso igual. Si a su vencimiento continúa alguno de los hechos previstos, los representantes de los empleados serán designados por el Rector de la Institución.

ARTÍCULO 5. La Secretaria General, a partir del día hábil siguiente al vencimiento del término previsto en esta resolución para la inscripción de los aspirantes, divulgará ampliamente la lista de los inscritos, igual suministrará la lista oficial de los electores habilitados a participar en el proceso electoral.

ARTÍCULO 6. En las elecciones del viernes siete (7) de octubre de 2022, podrán participar como electores:

- ✓ Empleados administrativos
- ✓ Profesores de planta (tiempo completo y medio tiempo)

ARTÍCULO 7. Los Representantes de los empleados, son elegidos por votación secreta y directa, mediante el depósito en urna, en la fecha y hora que se determina en el Artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 8. Para la elección de los Representantes de los empleados, se habilitará una (1) urna de votación, donde cada elector mediante votación secreta, marcará en el tarjetón el nombre del candidato de su preferencia. El tarjetón será suministrado por los jurados de votación.

PARÁGRAFO. El puesto de votación estará ubicado en el módulo de recepción a la entrada principal del edificio de administración de la Institución.

ARTÍCULO 9. El proceso de escrutinio se establece de la siguiente manera:

- ✓ Concluida la votación, si resultaren más votos que sufragantes, se anulará el exceso al azar. Se tomará el número de votos en exceso sin mirar el contenido y se quemarán en presencia de los asistentes.
- ✓ Cuando se incluya un candidato no inscrito, o más de un candidato, el voto o votos serán anulados.
- ✓ Realizado el proceso de elecciones y ejecutada por parte de los Jurados de Votación la contabilización de votos, la Secretaría General, declarará válida las elecciones de los Representantes de los empleados en contienda, con cualquier número plural de votos que haya concurrido a las urnas.
- ✓ Con los resultados del día, se levantará el acta de escrutinio. El ganador será el candidato que haya obtenido la mayoría simple de votos de la jornada electoral. Como suplentes, serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.
- ✓ En caso de igualdad mayoritaria de votos, el Rector convocará a nuevas elecciones. Para la situación aquí planteada, sólo podrán participar los candidatos que se encuentren en condición de empate mayoritario.
- ✓ Si persiste el empate, el Rector convocará tantas veces como sea necesario, en plazos no menores a dos (2) semanas, a elecciones hasta definir un ganador del debate.

ARTÍCULO 10. Contabilizado el 100% de los escrutinios, la Secretaría General expedirá un comunicado definitivo, indicando los resultados definitivos de la Jornada Electoral.

ARTÍCULO 11. Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados definitivos del escrutinio, los aspirantes podrán impugnar en forma escrita ante la Secretaría General, la existencia de irregularidades en cualquier etapa del proceso electoral. Vencido el plazo para instaurar cualquier impugnación, la Secretaría General procederá a presentar ante el Rector, el ganador de las elecciones, para efectos del reconocimiento oficial obtenido de la Representación de los empleados al Comité de Convivencia Laboral de la Institución.

PARÁGRAFO. La Secretaría General y los profesionales de las oficinas de Control Interno de Gestión y Control Disciplinario de la Institución, son los garantes del desarrollo del presente proceso electoral.

ARTÍCULO 12. El Rector, mediante el Acto Administrativo que corresponda, reconocerá oficialmente como Representantes de los Empleados y sus respectivos suplentes al Comité de Convivencia Laboral, a los empleados que, según los resultados de la Jornada Electoral, hayan ganado la elección.

PARÁGRAFO 1. Los Representantes de los empleados en el Comité de Convivencia Laboral y sus suplentes, serán elegidos para el período de dos (2) años, que se contará partir de la fecha de la comunicación de la elección o de la comunicación de la decisión del Rector.

PARÁGRAFO 2. Las faltas temporales de los representantes de los empleados en el Comité de Convivencia Laboral, serán cubiertas por los suplentes.

PARÁGRAFO 3. En caso de falta absoluta de un Representante de los empleados, el suplente asumirá tal calidad hasta el final del período.

ARTÍCULO 13. Con dos (2) días de anticipación a la Jornada Electoral Programada, la Secretaría General publicará en las carteleras de la Institución, las listas de sufragantes que serán usadas en la respectiva jornada, para efecto de verificación de los votantes que se consideren en capacidad de votar.

PARÁGRAFO. Los empleados que no figuren en las listas de sufragantes y cumplan con los requisitos para votar, podrán hacerlo mediante autorización expedida por la oficina de Secretaría General de la Institución.

ARTÍCULO 14. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y debe ser publicada en carteleras de la Institución.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Expedida en Guadalajara de Buga, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2022.



GUSTAVO RUBIO LOZANO

Rector

Secretaria General